

20

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE  
Ibagué (Tol), Tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020).

INCID. DESAC. 2018-00518 de JOSE EDILSON MARTINEZ ANGULO contra ASMED SALUD EPS.

Este Despacho mediante auto del 5 de noviembre de 2020, proferido dentro del incidente desacato de la referencia, ordeno a requerir a la entidad accionada.

La entidad tutelada mediante escrito del 11 de noviembre de 2020, manifestó haber dado cumplimiento al fallo de tutela del 14 de noviembre de 2018, haciendo entrega del medicamento correspondiente al mes de octubre de 2020 y noviembre de 2020.

Mediante escrito del 17 de noviembre de 2020, proveniente de la entidad accionada ASMED SALUD EPS, informa haber cumplido con lo ordenado en el fallo de tutela, haciendo entrega de los medicamentos denominados LEVETIRACETAM KEPRA Y LACOSAMIDA VIMPAT, al señor JOSE EDILSON MARTINEZ ANGULO, el pasado 11 de noviembre de cómo se evidencia en el material probatorio que se adjunta. Solicitando que se ordene el cierre definitivo de las diligencias, toda vez que ya se cumplió lo allí ordenado.

Cuyo propósito se considera:

El Juzgado, mediante fallo del 14 de Noviembre de 2018, ordenó a ASMED SALUD EPS SAS, a través de su representante legal o quien haga sus veces, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente sentencia, si aún no lo ha hecho, autorice y entregue los medicamentos LEVETIRACETAM, LACOSAMIDA Y LAMOTRIGINA que requiere JOSE EDILSON MARTINEZ ANGULO, ordenado por su médico tratante para el manejo de la patología que presenta en la cantidad y por el término allí indicado.

Ahora bien, de lo aquí manifestado por la entidad accionada se puso en conocimiento de la parte actora, y que le fue comunicado mediante oficio 2757 del 18 de noviembre de 2020 y enviado al correo electrónico a [martinezangulojoseedilson@gmail.com](mailto:martinezangulojoseedilson@gmail.com), la cual guardo silencio.

Así las cosas, para este despacho judicial y de acuerdo al material probatorio que obra en las presentes diligencias, no hay lugar a continuar con el trámite pertinente, ya que los efectos que surgieron fueron satisfechos por la incidentada.

Es claro para este despacho, que lo ordenado en el fallo de tutela, se ha cumplido parte de la accionada, en consecuencia se procederá a ordenar el archivo definitivo de las presentes diligencias previas. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE.

1. Ordenar el archivo definitivo de las presentes diligencias, por lo antes dicho.
2. Notifíquese a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

La juez,

  
MARIA HILDA VARGAS LOPEZ